

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3094
RAD. 004-2011-01111-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

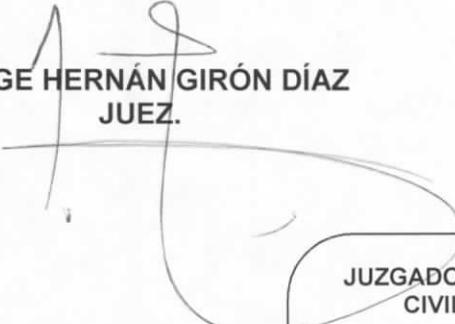
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción de los oficios de desembargo, con datos actualizados.

2.- **EXHORTAR** a la parte demandada para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Santiago de Cali
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3118

RAD. 021-2008-00402-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$302.158.500, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 090 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAY 2019
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3122
RAD. 027-2013-00162-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA**, colocar el Nit de la parte demandante al oficio dirigido a las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 MAY 2019
Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3121

RAD. 027-2013-00162--00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019'

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$73.737.590,00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019'

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3120
RAD. 021-2012-00795 -00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

Visto el presente proceso que antecede, y como quiera que por la Secretaria se le corriera traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora obrante a folio 75 # 1, observa este estrado judicial que la misma no está acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APARTARSE de los efectos del traslado No. 072 de mayo 17 de 2019, visto a folio 76 del expediente. **EN CONSECUENCIA NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito precedente, conforme lo señalado en precedencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

AUTO No. 3138
RAD. 030-2011-00629-00

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de cesión del crédito **ORDENASE** a la parte actora para que allegue la escritura pública No. 3974 de fecha 2 de julio 2009 en la Notaria 37 del Circulo de Cali, con el fin de acreditar la calidad de apoderado general del señor **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3119
RAD. 014-2013-0675-00

Santiago de Cali, _____

12.8 MAY 2019'

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora **el reporte del BANCO AGRARIO**, para los fines pertinentes los depósitos judiciales que encuentran por cuenta del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019'

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camp
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 3134

RAD. 07- 2017-00701-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO comercial** del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$172.800.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019

SECRETARIA
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3132
RAD. 013-2013-0867-00

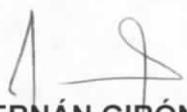
Santiago de Cali, 28 MAY 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora **el reporte** del **BANCO AGRARIO**, para los fines pertinentes los depósitos judiciales que encuentran por cuenta del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3123

RAD. 016-2018-00628-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- **CORREGIR** el auto No. 2427 de fecha 7 de mayo de 2019, obrante a folio 48 del expediente, en el sentido de indicar que **ORDENASE** la **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **HPQ-020**, clase AUTOMÓVIL, modelo 2014, color GRIS GALAPAGO, línea SAIL, servicio **PARTICULAR** chasis 9GASA58M9EB025740, motor LUC131660091 de propiedad de la parte demandada **CRISTHIAN ANDRES OCHOA DELGADO** identificado con C.C. **1.130.608.763.**, y no como se indicó en el referido auto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3129

RAD. 032-2015-00294-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral de los bienes inmuebles aprehendidos en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-56176** por la suma de \$19.734.000.00 M/cte, e inmueble identificado **No. 370-56173**, por la suma de \$19.734.000.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3128

RAD. 15-2017-00381 -00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

UNA VEZ el juzgado de origen realice la conversión de los depósitos judiciales pase a Despacho para la entrega los mismos.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019

SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3126

RAD. 034-2005 -00681-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019'

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

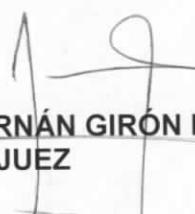
1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada a través de su apoderada judicial que cuenta con la facultad de recibir **DORA INES GIRALDO CALDERÓN** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.884.006, por la suma de **\$835.109.67** Mcte., título que relaciono a continuación,

469030002345582	8903040829	RANCOOP	IMPRESO	27/03/2019	NO	\$835.206,00
		COOPERATIVA	ENTREGADO		APLICA	

2.- **ORDENASE QUE POR SECRETARIA** se modifique el nombre del beneficiario en las órdenes de pago oficio No. 02953, y oficio No.02954 de fecha 27/3/2019 las cuales deben ser entregadas a nombre de la parte actora **COOPERATIVA GRANCOOP** con Nit No. 8903040829, para ser cobrados por su representante legal la doctora **YOLIMA BONILLA ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía **No. 29.399.288**, **POR SECRETARIA** modifíquese las órdenes de pago, y sean entregadas al abogado **BORIS CORTES SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía No.4.711.652.

2.- **PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 01-924, para que obre y conste proveniente **FOPEP**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019'

*Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 28 MAY 2019'

AUTO No. 3125
RAD. 027-2018-01020-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Arturo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 3124
RAD. 027-2018-001020-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO** al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** que ejecutivamente cobra **BANCOLOMBIA S.A** contra **JAIR CASTRO PLAZA**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase por subrogado el crédito a favor de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, como acreedor hasta la suma de **(\$14.476.139.00)**. M/cte.

3.- **TENGASE** en adelante como demandante a **BANCOLOMBIA** y **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** En virtud de la subrogación enunciada.

4.- **RECONOCER** personería a la Doctora **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS** como apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3140

RAD. 024-2017-00308-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial que cuenta con la facultad de recibir Doctora **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ** identificada con la **C.C. No. 31.939.072**, por la suma de **\$12.514.611.00 M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 66816836 Nombre: RUBIO GARCIA NURY

Número de Títulos: 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002247985	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 720.314,00
469030002258585	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 983.158,00
469030002269514	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 910.752,00
469030002281473	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	\$ 2.278.626,00
469030002296755	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2018	NO APLICA	\$ 793.501,00
469030002310620	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2019	NO APLICA	\$ 2.891.516,00
469030002321581	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 1.194.186,00
469030002336375	8600345941	BANCO SCOTIABANK COL BANCO SCOTIABANK COL	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2019	NO APLICA	\$ 873.190,00
469030002349737	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 839.052,00
469030002360962	8600345941	BANCO COLPATRIA BANCO COLPATRIA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	\$ 1.030.316,00

Total Valor \$12.514.611,00

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 D MAY 2019

Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARIA
Carlos Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3127

RAD. 029-2014-00407-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019'

En atención a lo solicitado por las partes el juzgado;

RESUELVE:

PREVIO ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre las partes **ORDENASE** allegue el contrato la cesión del crédito con los nombres correctos tanto de cesionario como cedente, así mismo sus certificados de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019'

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3139

RAD. 011-1999-00501-01

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 3131

RAD. 024-2018-00294-00

Santiago de Cali, 28 MAY 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS BERLIN identificada con NIT. No. 830.071.133-6, por la suma de \$2.046.663.00 M/cte, , los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31263222 Nombre: POLONIA MOSQUERA ARANGO

Número de Títulos: 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002329947	830071133	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 682.221,00
469030002344754	830071133	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 682.221,00
469030002356875	830071133	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 682.221,00

Total Valor \$ 2.046.663,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 MAY 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario